



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

382-09

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. 0382-2009		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO: Acción Ley Seca			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Jorge Eduardo Herrera Yanez Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESTADOS:			
ORGANISMO DEL QUE OCUERRE:			
Partido:		Cantón:	Provincia:
A. Boquerón Moreno		La Jón	Oayas
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Jorge Moreno J.		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00463

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de GUAYAS, ciudad de(l) JUJAN, parroquia A/ABONERIZO MORENO (JUJAN), el día de hoy 26/04/2009, a las 14:45 se hace conocer a HERREIRA YANEZ, SERGE EDUARDO con C. C. No. 1120738840, con dirección domiciliaria en BARRIO LINDO Y JUNTA VICTORIA, con teléfono convencional número 08890496, celular número 08890496, y correo electrónico serge@guayas.net.ec

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de JUJAN, provincia de(l) GUAYAS a los 26 días del mes de ABRIL del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA
Despacho del Juez

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

2 dos up



C345CBB1-D69D-44E2-8C55-9717E5907D99

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves catorce de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y cincuenta y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS en contra de HERRERA YANEZ JORGE EDUARDO, en: 1 foja(s), adjunta .- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

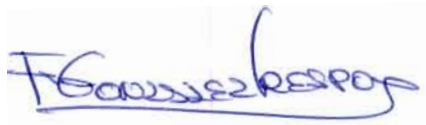
RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0382.- CERTIFICO. Quito, Jueves 14 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

EN BLANCO

3 two of

RAZÓN: Hoy quince de mayo del 2009, a las 9h25, he recibido el proceso signado con el número 0382-2009, que consta de dos fojas, correspondientes a la boleta informativa y la razón del Secretario General. CERTIFICO.-



Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

EN BLANCO

0384-2009

4 cuotas de
-r
vno

R DEL E

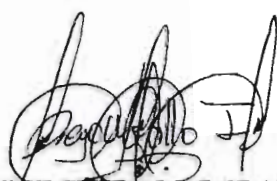
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
SERVICIO RURAL GUAYAS N° 2IV DISTRITO
PLAZA JUAN**PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR JEFE DEL COMANDO
CANTONAL MILAGRO.**

LUGAR : Cantón Jujan
CAUSA : Proceso Electoral
HORA : 01h30
FECHA : 27 de Abril del 2009

Mediante el presente parte informativo me permito poner en su conocimiento Mi Cml. Siendo designado como encargado de los Recintos Electorales como son: el Colegio **TEODORO ALVARADO GARAICOA Y LA ESCUELA TEODORO WOLF**, se realizo el respectivo proceso electoral, dando como resultado 3 Sres. Candidatos ala Alcaldía a los cuales se les entrego una **BOLETA INFORMATIVA** las cuales son: la baleta de N.- 00459 al Sr. **MEDRANO OLVERA SANTIAGO** con CI. 120128956-6 con el siguiente literal el cual dice: **El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.** Por motivos que el Señor antes mencionado ingreso al recinto electoral con sus seguidores aplaudiendo y gritando su postulación a Alcalde y recorrió todo el recinto electoral el cual incurrió en el articulo antes citado. De la misma forma fue entregada la **BOLETA INFORMATIVA** N.- 00461 al Sr. **MARTINES VILLACIS JUAN ALFREDO** con CI. 120181242-5 postulante a Alcalde el cual incurrió en el articulo antes citado, por motivos que el Señor antes mencionado ingreso al recinto electoral con sus seguidores aplaudiendo, el cual incurrió en el articulo antes citado. De igual manera fue entregada la **BOLETA INFORMATIVA** N.- 00463 al Sr. **HERRERA YAÑEZ JORGE EDUARDO** con CI. 120075084-0 postulante a Alcalde el cual incurrió en el articulo antes citado, por motivos que el Señor antes mencionado ingreso al recinto electoral con sus seguidores aplaudiendo, el cual incurrió en el articulo antes citado.

Adjunto al parte informativo las copias de las **BOLETAS INFORMATIVAS** entregadas a los postulantes ala Alcaldía de el Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (JUAN).

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

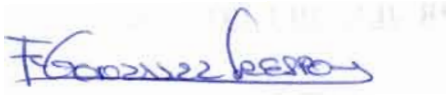

DIEGO GALLO IBAÑEZ
SUBTENIENTE DE POLICIA



OFICINA DE
ECON.
FIRMA: _____
COMANDO CANTONAL MILAGRO

CERTIFICO:

La copia que en una foja antecede es fiel copia de su original que reposa en el archivo a mi cargo, Quito, a 25 de Mayo de 2009.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 0382-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de junio de 2009.- Las 15h20.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 0382-2009, en dos fojas útiles, que contiene una boleta informativa, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JORGE EDUARDO HERRERA YANEZ, con cédula de ciudadanía 120075084-0, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las votaciones, dentro o fuera de los recintos electorales; hecho ocurrido en la parroquia Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, el día sábado 26 de abril de 2009, a las 14h45. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 14 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano JORGE EDUARDO HERRERA YANEZ, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en el Barrio Lindo y Quinta Victoria, para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía del Guayas a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se les previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público de la provincia del Guayas Ab. Marco Pacheco. **TERCERO.-** Señalase para el día **jueves 27 de agosto de 2009, a las 10h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, Ciudadela la Atarazana. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al Agente de Policía, Sbte. Diego Gallo -responsable de la entrega de la boleta informativa- para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía del Guayas. **QUINTO.-** Oficiase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

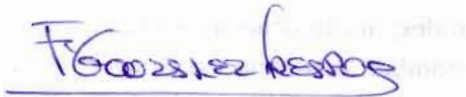
Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día 22 de junio del 2009, se remitió despacho para citación, conforme a la comisión que se ha dado al señor Intendente de Policía del Guayas, mediante oficio N° 058; se remitió Oficio N° 056 oficio al Comando Provincial de Policía del Guayas, para la comparecencia del Agente de Policía el día de la Audiencia Oral de Juzgamiento, se remitió oficio N° 057 y documentación al Defensor Público del Guayas, Ab. Marco Pacheco.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 22 de Junio del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO





OFICIO No. 853-DPG-2009

Guayaquil, Junio 30 del 2009

Señorita Doctora
Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

En relación a su Oficio No.057 D.J.M-09 fechado el 22 de Junio del 2009, debo manifestarle que acorde con el texto del Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, suscrito en la ciudad de Quito el día 8 de Abril del 2009, no procede la intervención de los Abogados de la Defensoría del Pueblo en calidad de Defensores Públicos.

La Defensoría del Pueblo conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del Art. 215 de la Constitución actualmente en vigencia, puede ejercer y promover la vigilancia del debido proceso dentro del Expediente indicado con antelación y en todas las causas que sean requeridas, ya sea en materia penal, laboral, de la niñez, etc. Así mismo, el Art. 18 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo estipula que cuando el asunto materia de la queja no sea de su competencia, se limitará a realizar la vigilancia al debido proceso.

En cuanto lo acordado en el Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo, en lo referente a las Obligaciones de la Defensoría, establece:

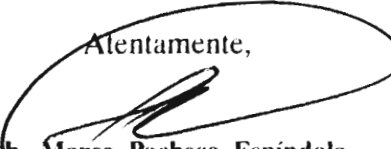
- a) La Defensoría vigilará en cada Provincia, que no se proceda a la detención de persona alguna por vulneración de normas electorales, salvo que cometan infracciones o delitos.
- b) Realizar la vigilancia del debido proceso que incluye las actuaciones de la fuerza pública y de todos los funcionarios (as) obligados a garantizar el derecho al voto
- c) Mantener informado al Tribunal de todas las actuaciones defensoriales realizadas en mérito de la vigilancia del debido proceso electoral.

Sugerimos de ser factible la colaboración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o como lo señala el Art. 193 de la Constitución, de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, que prestan servicios de defensa y asesoría jurídica a quienes lo necesitan.

Conforme a lo preceptuado en el Art. 191 de la Constitución, la Defensoría Pública es un Organismo autónomo de la Defensoría del Pueblo y en tal virtud no podemos inmiscuirnos en asuntos de su competencia.

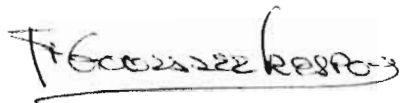
He dialogado con el Dr. Fernando Gutiérrez Vera, Defensor del Pueblo de Ecuador y con el Dr. Telmo Jaramillo, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, quienes coinciden con mi criterio.

Atentamente,


Ab. Marco Pacheco Espíndola
COMISIONADO DEL DEFENSOR
DEL PUEBLO EN LA PROVINCIA
DEL GUAYAS

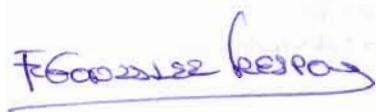


RAZON: El día de hoy 02 de Julio de 2009, las 11h26, recibo la presente documentación remitida por el Comisionado del Defensor del Pueblo en la provincia del Guayas.- Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

CERTIFICACIÓN: La copia que antecede, es igual a su original que reposa en los archivos a mi cargo. Certifico.- Quito, a 07 de Julio de 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 0382-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio del 2009.- Las 11h50.- **VISTOS:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. **1)** Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Revisado el expediente se observa que por sorteo correspondió el trámite de esta causa a este despacho, en tal virtud, se continúa en el conocimiento de la presente causa por ser el juez competente. **2)** Agréguese al expediente el oficio Nº 853-DPG-2009, de fecha 30 de junio del 2009, remitido por el Ab. Marco Pacheco Espíndola, Comisionado del Defensor del Pueblo en la provincia del Guayas, en cuenta su contenido; visto el mismo y por cuanto en providencia de fecha 16 de junio de 2009, las 15h20, se ha incurrido en un error al disponer que se cuente dentro de esta causa con el Ab. Marco Pacheco, en calidad de Defensor Público, corrigiendo el mismo, se dispone se oficie al Defensor Público General, para que asigne, de ser el caso, a un Defensor Público de la ciudad de Guayaquil, para que asuma la defensa del ciudadano JORGE EDUARDO HERRERA YANEZ en la Audiencia Oral de Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, el día jueves 27 de agosto de 2009, a las 10h00; con esta única aclaración, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 16 de junio de 2009; las 15h20.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo www.tce.gov.ec o en la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- Siga actuando en calidad de Secretaria Relatora (E) en esta causa la Dra. Fabiola González Crespo.- Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes

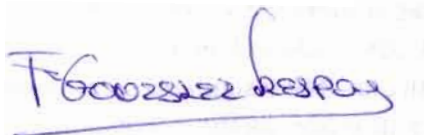
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico:

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 16 de julio del 2009, las 10h49 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 16 de julio de 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

B. alba

Guayaquil, 16 de Julio del 2009 Las 10h00.-

Avoco conocimiento de la Comunicación enviada por el señor Dr. Jorge Moreno, Juez Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se dispone se proceda a Citar y Notificar con lo actuado al señor Jorge Eduardo Herrera Yáñez, quien dice tener su domicilio en el Cantón Jujan, Provincia del Guayas en el sector de la Quinta Victoria y Barrio Lindo efectuada la diligencia devuélvase la misma al señor Juez Tribunal Contencioso Electoral Cúmplase.- Actué el señor Ab Roberto Mosquera en Calidad de Secretario Judicial Cúmplase.-

[Firma]
Abd. Julio Quiñonez O.
Intendente General de
Policia del Guayas

Lo certifico

~~Ab. Roberto Mosquera Taine
Secretario Judicial Mandancia (E)
POLICIA - GUAYAS~~

EN BLANCO

Qua

Guayaquil, 16 de Julio del 2009.-
El Secretario.-

El Secretario.-

~~Dr. Rafaelo Mesquera Tine~~
~~Secretario General (E)~~
~~POLICIA - GUAYAS~~

FCO 2552 RES AG

N BLANCO

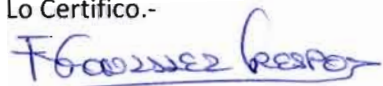
10 días

CAUSA Nº 382-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio del 2009.- las 16h10.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el despacho remitido. Ante la imposibilidad de citación al ciudadano JORGE EDUARDO HERRERA YANEZ conforme consta de la razón sentada por la Secretaria Relatora, cítesele por la prensa.- Cúmplase y Notifíquese.-

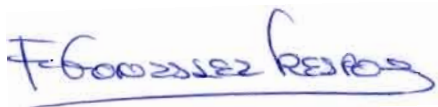

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.-



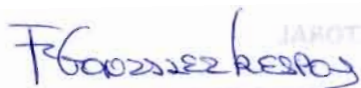
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal, que hoy 31 de Julio de 2009; las 17h35 notifiqué con el contenido de la providencia que antecede en la página WEB y cartelera de este Tribunal al público en general. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 01 de agosto del 2009, se remite oficio N° 081 al Director de la Defensoría Pública, con el objeto de que asigne un Defensor público para que asuma la defensa en este proceso dentro de la Audiencia Oral de Juzgamiento; Oficio N° 082 a la Delegación Provincial Electoral del Guayas enviándoles copia certificada del proceso para la consulta del expediente; y, se remite extracto de publicación para la prensa.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 01 de Agosto del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)